



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 235-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE ARCHIVO

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de septiembre de 2022.- Las 12h46.- **VISTOS:**

I.- ANTECEDENTES

- 1.1. Razón sentada por el señor secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 21 de septiembre de 2022, se recibe en el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, secretaria.general@tce.gob.ec un mail enviado desde la dirección de correo chimboracensesemprendedores@yahoo.es, cuyo remitente es el señor Pedro Lucas Villa Lema, con el asunto **“IMPUGNACION CONTRA LA ALIANZA POLITICA RENOVACION – SUMA Y OTROS (CHIMBORAZO)”** (SIC), mail al que se adjunta un archivo en formato PDF, con el título **“Dr. Fernando Muñoz, Presidente, del Tribunal Contencioso Electoral.pdf”**, el referido archivo contiene un documento en cinco (05) fojas, sin firma susceptibles de validación. (fs. 1-6)
- 1.2. Del Acta de Sorteo **No. 149-22-09-2022-SG**, 22 de septiembre de 2022, así como de la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **235-2022-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (f. 8)
- 1.3. El expediente ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 23 de septiembre de 2022, a las 08h37, en un (01) cuerpo, compuesto por 09 fojas.
- 1.4. Mediante auto de 23 de septiembre de 2022 a las 16h46 (fs. 10-11), dispuse:
“(…) PRIMERO.- Revisado el expediente, se observa que constan un escrito en copia simple, sin firmas autógrafas, cuyo contenido es oscuro, ambiguo, impreciso y del que no es posible tener claridad respecto de su pretensión; en este sentido, al tenor de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Tramites del Tribunal Contencioso Electoral, en el PLAZO de dos días, contados a partir de la notificación del presente auto, el peticionario, ACLARE Y COMPLETE su pretensión, al efecto:
 - A)** *Especifique quién recurre ante este órgano de justicia electoral;*
 - B)** *Precise si se trata de un recurso, acción o infracción electoral;*
 - C)** *Cumpla de forma íntegra con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia; y, 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.*



- D)** *Especifique con claridad y precisión en qué causal de las previstas en el artículo 269 del Código de la Democracia se enmarca su pretensión.*
- E)** *Precise si su comparecencia la realiza por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados, adjuntando para ello la documentación de soporte que justifique tal comparecencia.*
- F)** *Determine con claridad cuál es el acto o hecho impugnado y a quien se le atribuye el mismo.*
- G)** *Adjunte los medios de prueba en los que sustenta su petición, previniéndole que, de acuerdo al ordenamiento jurídico y la jurisprudencia electoral, las copias simples no dan fe en juicio.*
- H)** *Tenga en cuenta el peticionario que, su escrito de aclaración debe constar debidamente suscrito (firma autógrafa); y, de ser enviado a través de canales electrónicos, debe contener firmas susceptibles de validación (firma electrónica).*

Se advierte al peticionario que, los requisitos establecidos en el artículo 245.2 como el contenido en el artículo 269 del Código de la Democracia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completa su pretensión, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por tanto, en el término concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al Archivo de la causa.

SEGUNDO.- *Se recuerda a los peticionarios que, el escrito con el que se dé cumplimiento a lo solicitado por este Juzgador, será entregado de forma física en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, diagonal al Colegio Experimental 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; o, en su defecto a través de medios electrónicos; en tal caso, observe y cumpla lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 14 del Reglamento de Actividades técnico Procesales de la Secretaría General y Secretarías Relatoras del TCE. (...)*

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- 2.1** El 21 de septiembre de 2022 se recibió, vía correo electrónico, en el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, secretaria.general@tce.gob.ec desde la dirección chimboracensesemprendedores@yahoo.es, un documento remitido por el señor Pedro Lucas Villa Lema, con el asunto: “**IMPUGNACION CONTRA LA ALIANZA POLITICA RENOVACION – SUMA Y OTROS (CHIMBORAZO) (SIC)**”; una vez impreso el documento, se advierte un escrito en copia simple, sin firmas autógrafas, y cuyo contenido es ambiguo, oscuro e impreciso.
- 2.2** Mediante auto de 23 de septiembre de 2022, a las 16h46, el suscrito juez dispuso que el compareciente, en el plazo de dos días, aclare y complete su pretensión, en los siguientes términos:
 - a) **Especifique quién recurre ante este órgano de justicia electoral.**
 - b) **Precise si se trata de un recurso, acción o infracción electoral.**



- c) Cumpla de forma íntegra con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia; y, artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- d) Especifique con claridad y precisión en qué causal de las previstas en el artículo 269 del Código de la Democracia se enmarca su pretensión.
- e) Precise si su comparecencia la realiza por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombre so denominación del o los representados, adjuntando para ello la documentación de soporte que justifique tal comparecencia.
- f) Determine con claridad cuál es el acto o hecho impugnado y a quién se le atribuye el mismo.
- g) Adjunte los medios de prueba en los que se sustenta su petición, previniéndole que, de acuerdo al ordenamiento jurídico y la jurisprudencia electoral, las copias simples no dan fe en juicio.
- h) Tenga en cuenta el peticionario que, su escrito de aclaración debe constar debidamente suscrito (firma autógrafa); y, de ser enviado a través de canales electrónicos, debe contener firmas susceptibles de validación (firma electrónica).

2.3 Dicho auto fue notificado al compareciente en la misma fecha, 23 de septiembre de 2022, a través de los correos electrónicos señalados para el efecto; en la misma fecha se recibe un correo electrónico con el título “*Failure Notice*”, mediante el cual señala que no se ha podido entregar la notificación a la dirección electrónica chimboracensesemprendedores@yahoo.com, conforme se advierte de los documentos y razón sentada por el Mgs. David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, que obra a fojas 12 a 14.

2.4 La Constitución de la República del Ecuador, dispone dentro de las garantías del debido proceso, que a toda autoridad administrativa o judicial le corresponde:

“garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.”

2.5 De la constancia procesal no se advierte que el peticionario, Pedro Lucas Villa Lema haya aclarado y ampliado su pretensión, por lo cual ha incumplido lo ordenado por el juez, doctor Joaquín Viteri Llanga, mediante auto de 23 de septiembre de 2022, a las 16h46.

2.6 De conformidad con el artículo 245.2 del Código de la Democracia, y artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en caso de que el recurso o acción no cumple los requisitos exigidos por la normativa electoral, el juez mandará a aclarar o completar en dos días, y, en el evento de no darse cumplimiento a dicha disposición, se dispondrá el archivo de la causa.

En virtud de los antecedentes señalados y las consideraciones jurídicas expuestas, se **DISPONE**:



PRIMERO.- Al no haber cumplido la denunciante con lo dispuesto por este juzgador, en auto de 23 de septiembre de 2022, a las 16h46, dispongo el **ARCHIVO** de la presente causa, en aplicación del artículo 245.2 del Código de la Democracia y artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido de este auto **al señor Pedro Lucas Villa Lema**, en los correos electrónicos:

- chimboracensesemprendedores@yahoo.com
- chimboracensesemprendedores@yahoo.es

TERCERO.- Siga actuando el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec. **CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-** F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 27 de septiembre de 2022.


Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL - TCE
dab

